



RESOLUCIÓN RAZONADA PREVINIENDO SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil veintiuno, Ministerio de Salud, el suscrito oficial de información, **CONSIDERANDO:**

I) Que se recibió vía correo electrónico, solicitud de acceso a información, suscrita por el ciudadano EEEH, misma que provisionalmente ha sido marcada con la referencia UAUIP/OIR/MINSAL 2021-041, y en la que requiere lo siguiente:

“Solicitó información de los gastos de publicidad del Ministerio de Salud de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, detallado y en que medios de comunicación fueron pautados”

II) Del análisis liminar del fondo de lo requerido, es necesario hacer las siguientes observaciones:

El solicitante en esencia refiere que desea obtener: un informe de los gastos de publicidad, de el último trimestre del año recién pasado, y establece que el mismo debe ser “*detallado*” esta genérica definición dificulta atender la presente solicitud, ya que deja a criterio de quien deba dar respuesta sobre que entender de un informe “*detallado*” debiendo en consecuencia el solicitante, ser más preciso respecto de los parametros o variables que pretende obtener por medio de su solicitud.

Por las razones arriba citadas, el suscrito **RESUELVE:**

Prevenir al solicitante, en el sentido que formule su solicitud, estableciendo los parametros o variables que definen el informe “*detallado*” que requiere.

El plazo para subsanar esta prevención es de DIEZ días, contados a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto a los puntos en mención. **NOTIFÍQUESE:**



Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información MINSAL